

**Res. UAIP/3152/RR/1005/2018(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Por recibidos: (i) nota con referencia DNot-10-2018 de fecha 19 de julio de 2018, suscrita por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia y remitida a esta Unidad el 20 del mismo mes y año, en la cual manifiesta: “En atención a memorándum de referencia UAIP/1075/3152/2018(2) (...); por su medio comunico que la información en el solicitada es administrada por la Corte Suprema de Justicia, por lo que debe ser solicitada por medio de la Secretaria General”(sic).

(ii) Memorando con referencia MC/208/2018 de fecha 26 de julio de 2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con memorando de esa misma fecha, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

En dicho memorando la Secretaria General, hace saber: “... que se ha solicitado dicha información a la Sección de Investigación Profesional, informando que dentro de la base de datos de esa sección, no se encuentra registro que el señor XXXX, este autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la abogacía en ninguna de sus ramas, por lo que no es abogado ni notario de la República.

Anexo memorándum de la Sección de Investigación Profesional”(sic).

**Considerando:**

**I. 1.** El 13 de julio de 2018 la abogada XXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3152/2018(2), en la cual solicitó en copia certificada: “...informe a la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, si el señor XXXX ha sido autorizado para ejercer la función p[ú]blica de Notario o si ha sido suspendido, en caso de haber sido suspendido por cu[á]nto tiempo, en el periodo de 2008 a 2018”(sic).

**2.** El 17 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3152/Radmisión/929/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia (en atención a la indicación expresa de la solicitante), por medio de memorando con referencia UAIP/1075/3152/2018(2), de esa misma fecha.

**3.** El 20 de julio de 2018 esta Unidad recibió la nota con referencia DNot-10-2018, remitida por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, en la cual,

informó: “En atención a memorándum de referencia UAIP/1075/3152/2018(2) (...); por su medio comunico que la información en el solicitada es administrada por la Corte Suprema de Justicia, por lo que debe ser solicitada por medio de la Secretaría General” (sic).

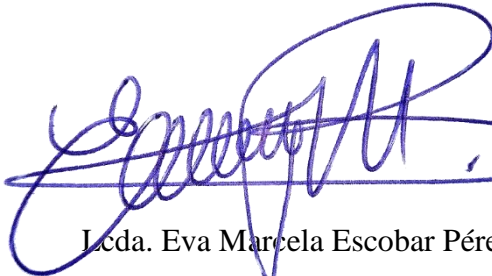

4. Por consiguiente, en la fecha antes relacionada, y en atención a lo comunicado por la Jefa de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó nuevamente la información a Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorando con referencia UAIP/1126/3152/2018(2).

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información mencionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la abogada XXXX, la documentación mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.